



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	347
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO DE PARTE
Convocante	GLASST INNOVATION COMPANY SAS
Convocado	COMPAÑÍA SOLUTO SAS JORGE ANDRÉS ROMERO VERGARA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00021 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos, que solicita GLASST INNOVATION COMPANY SAS, a COMPAÑÍA SOLUTO SAS y JORGE ANDRÉS ROMERO VERGARA. En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día **31 de marzo de 2022 a las 9:00 am.**

En dicha diligencia se realizará el interrogatorio a los convocados quienes además exhibirán los siguientes documentos:

- i) Deberán exhibirse la totalidad de los documentos comerciales empleados por Soluta para la comercialización de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta

la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original.

ii) Deberán exhibirse la totalidad de las propuestas económicas presentadas por Soluta para el suministro e instalación de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original.

(iii) Deberán exhibirse la totalidad de documentos contractuales suscritos entre Soluta y Jorge, en virtud de los cuales Jorge lleva a cabo la comercialización y venta de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de práctica de la prueba, los cuales deberán ser exhibidos en original.

(iv) Deberán exhibirse las Actas de Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva de Soluta en las cuales se aborde algún asunto relacionado con el suministro, comercialización y/o venta de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

(v) Deberán exhibirse los libros contables de Soluta, en los cuales consten los asientos contables asociados a la comercialización y/o venta de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha en que se practique la prueba, los cuales deberán ser exhibidas en original.

(vi) Deberán exhibirse la totalidad de las comunicaciones cruzadas entre Jorge y sus superiores en Soluta, físicas o a través de mensajes de datos, relacionadas con el suministro, comercialización y/o venta de desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

(vii) Deberán exhibirse la totalidad de los informes realizados al interior de Soluta, en los cuales se reflejen las estrategias, resultados y demás aspectos relacionados con el suministro, comercialización y/o venta de

desmoldantes para concreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha en que se practique la prueba, las cuales deberán ser exhibidas en original.

Lo anterior, atendiendo a lo previsto en el artículo 186 del Código General del Proceso, que establece: *“El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosa muebles”*

A efectos de realizar la exhibición se solicitará además allegar la documentación a través del correo electrónico de este Despacho, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la fecha de la diligencia, donde, como se dijo deberá realizarse la exhibición de dichos documentos en original.

En concordancia con lo anotado antes, se niega la inspección judicial de documentos, por cuanto con la exhibición decretada es suficiente para cumplir el objeto de lo solicitado.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo **TEAMS**, u otro que para el efecto disponga la Rama Judicial, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación.

TERCERO: Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 200 y 291 del Código General del Proceso, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

Igualmente en la respectiva comunicación infórmesele al solicitado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (232-

64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, e informar la dirección electrónica a fin de enviarle la invitación a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID PÉREZ MARÍN portador de la tarjeta profesional número 230-792 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1947f0c29aa1084dff4ee74c53d496844d1b43e5cc0e0e6c412c5b14b290107f**
Documento generado en 22/02/2022 11:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>